

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	47-189-31-05-001-2022-00126-00
DEMANDANTE	MONICA PATRICIA BERMUDEZ DAZA
DEMANDADO	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO SA- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANAS.A.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 5 de junio de 2023. Paso al Despacho el presente proceso informando que está pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2007. Así mismo informo que fueron notificadas el 27 de septiembre de 2022, y las demandadas contestaron el 13 de octubre de 2022 dentro del término de ley. Ordene.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo informado por secretaría, Téngase por contestada la demanda y fíjese fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2022.

La Audiencia cual se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa "Lifesize."

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con **treinta (30) minutos de anticipación**, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S. A** y la compañía de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANAS.A.**

Reconózcase y téngase al Dr. JAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ, como apoderado sustituto de la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S. A** en los términos del poder conferido.

Reconózcase y téngase al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, como apoderado de la compañía de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANAS.A.** en los términos del poder conferido.

Fijar el dos (2) de agosto de 2023 a las 10:00 de la mañana para la celebración de la audiencia de:

- **CONCILIACION (Se le recuerda a las partes demandante y demandado que para esta etapa su participación es obligatoria)**
- **RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS**
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**
- **FIJACION DEL LITIGIO**
- **DECRETOS DE PRUEBA**

SEGUNDO: Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin.

La Audiencia cual se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa "Lifesize." Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada. La conexión **se realizará treinta (30) minutos antes** de la hora programada al enlace que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

TERCERO: De requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3673a42c1b560efea9df41c04e6ebdfe79e05a6cb467bb1e5f98d39906ddf7a**
Documento generado en 09/06/2023 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>